



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, enero veinte (20) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de COOPSERP COLOMBIA 805004034 contra TERESA DE JESUS LEIVA AGUIRRE 26440934 y DIOMAR GOMEZ VILLANUEVA 55058700. Radicación 41001-40-03-007-2018-00-541-00.

Atendiendo lo adelantado en el presente asunto, lo comunicado y solicitado por la demandada TERESA DE JESUS LEIVA AGUIRRE, y el reporte de títulos de depósitos judiciales del Banco Agrario que obra en el expediente, se

### RESUELVE

1°.- INFORMAR a la demandada que el proceso terminó mediante providencia del 29 de marzo de 2019, y conforme al reporte de títulos judiciales del Banco Agrario, actualmente no le están efectuando descuentos con destino a este Juzgado y asunto en referencia.

2°.- SEÑALAR a la memorialista que en la medida que se expidió el Oficio de desembargo 1235/2018-00541-00 del 29 de marzo de 2019 (Fl. 126), también dirigido al Pagador de la Secretaría de Educación del Departamento del Huila, igualmente obra respuesta positiva al folio 145 por la SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL DEL HUILA, tomando nota de la novedad comunicada y señalando su aplicación a partir de la nómina de mayo del 2019, lo cual guarda estricta relación con el reporte de títulos judiciales mencionado.

3°.- CONMINAR a la señora LEIVA AGUIRRE a efectuar las diligencias del caso, a fin de establecer a qué agencia judicial se consignan los dineros que eventualmente le estuvieren descontando, para los efectos que persigue.



4°.- REMITIR la presente providencia a la interesada al correo citado (teleagui2007@gmail.com).

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-